



**VISTOS:** los Informes N° 000137-2024-OGRH-SG/MC y N° 000212-2024-OGRH-SG/MC y el Memorando N° 001621-2024-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000655-2024-OGAJ-SG/MC y la Hoja de Elevación N° 000406-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 189-2012-MC, se designa al señor Carlos Eduardo Wester La Torre en el cargo de confianza de Director de Museo II – Museo Arqueológico Nacional Brüning del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, se dispone que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, mediante los Informes N° 000137-2024-OGRH-SG/MC y N° 000212-2024-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos solicita dar por concluida la designación al señor Carlos Eduardo Wester La Torre en el cargo de confianza de Director de Museo II – Museo Arqueológico Nacional Brüning del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, dispuesta por la Resolución Ministerial N° 189-2012-MC;

Que, con el Memorando N° 001621-2024-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos precisa que la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque ha indicado que no cuenta con un Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP) y por lo tanto que, a la fecha no se ha considerado ningún cargo de confianza;

Que, el numeral 2.28 del Informe Técnico N° 001018-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, señala que: *“debe existir necesariamente una relación entre la designación como personal de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, y el puesto ocupado que debe encontrarse previsto en el CAP o CAP Provisional de la entidad (...). Aquella situación en la que no se cumple con lo anteriormente señalado, es un escenario que no responde a las exigencias de la designación del personal de confianza”*;



Que, asimismo, el numeral 2.4 del Informe Técnico N° 000009-2024-SERVIR-GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, señala que los puestos de confianza deben estar previstos en los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Manual de Organización y Funciones - MOF o Cuadro de Puestos de la entidad - CPE);

Que, de acuerdo con el literal i) del artículo 5) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2017-PCM, y modificatorias, las opiniones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil tienen carácter vinculante, y que de conformidad con el “principio de presunción de validez del acto administrativo” consignado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; resulta necesario dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 189-2012-MC;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio que deje sin efecto el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 189-2012-MC, toda vez el puesto de Director de Museo II – Museo Arqueológico Nacional Brüning no se encuentra previsto como cargo de confianza en ningún documento de gestión interna; debiéndose disponer las evaluaciones correspondientes sobre las presuntas responsabilidades, y se adopten las acciones respectivas, de conformidad con la normativa vigente;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto, a partir de la fecha, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 189-2012-MC.

**Artículo 2.-** Disponer que se derive copia de todo lo actuado, a la Oficina General de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, se realicen las evaluaciones correspondientes sobre las presuntas responsabilidades, y se adopten las acciones respectivas, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura